2.º De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la referida plaza se convoca, en turno restringido, entre quienes ocupan plaza de Suboficial de la Policía Municipal de más Conportión de esta Corporación.

3.º La presente convocatoria será anunciada en el tablón de edictos de este excelentisimo Ayuntamiento, en el «Boletin Oficial de la Provincia de Malaga»: un extracto de las mismas se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los diarios de esta localidad.

4.º Los que deseen tomar parte en este concurso restringido deberán presentar sus solicitudes dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, debidamente reintegradas en el Registro General de Entrada de este excelentísimo Ayuntamiento, hasta las catorce horas del dia en que se cumplan los treinta hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en el *Boletín Olicial del Estado». Dicorrespondiente anuncio en el *Holetin Olicial del Estado. Dicha presentación podrá ser personal o por mandatario debidamente autorizado para ello, o en la forma prevista en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, edad, naturaleza, domicilio y cargo que desempeña en propiedad dentro de la plantilla de la Policia Municipal.

que desempeña Policía Municipal

5º A la solicitud se acompañará necesariamente relación de los méritos que se invoquen, en unión de las certificaciones o documentos criginales que acrediten los méritos invocados, para que puedan ser examinados previamente por el Tribunal para su más justa calificación.

- su más justa calificación.

 Asimismo, acompañárán resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja Municipal, en concepto de derechos de formación de expediente, la cantidad de 250 pescus.

 6º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento aprobara la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hara pública por los medios indicados en la base 3.º, concedióndose un plazo de quince días, a partir de esta última publicación, para presentar reclamaciones. Las reclamaciones, si las hubiere, terán resueltas por la propia Comisión Municipal Permanente, y el acuerdo adoptado, comprensivo de la lista definitiva, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente.

 7.º Seguidamente, y a propuesta de las respectivas repre-
- 7. Seguidamente, y a propuesta de las respectivas representaciones, se nombrará el Tribunal por la Comisión Municipal Permanente, haciendose pública s.: composición por los medios indicados en la base 3.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificândolo a la Corporación, y los aspirantes podran recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la fer de Perceditricada Administrativas. previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Adminis-trativo en la forma y piazos que se determina en el artículo 21 del propio texto legal.

 8.º El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en

quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura Central de Tráfico, y el Sub-inspector de la Policia Municipal de esta Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarso Vocales suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

9.º La fecha hora y lugar en que ha de reunirse el Tribunal para la calificación de meritos y resolución del concurso, nai para la caunciación de meritos y resonación der cuncurso, será anunciada, al inenos, con quince días de antelación, por los medios indicados en la base 3.º

10. Reunido el Tribunal para la resolución del concurso, procederá a la estimación de los meritos alegados por cada uno

ue los concursantes. De conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento co Funcionarios de Administración Local, se estimara como méritos preferentes:

- 1.º Haber desempeñado, con laboriósidad y suficiencia, plaza de Sub-Oficial de la Policia Municipal en la propia Corporación, hasta s puntos.
- La especialización en las funciones, debidamente justifi

cadas, hasta 3 puntos.
3.º Cualquier otro mérito relacionado con la plaza a ocupar, hasta 2 puntos.

De no invocarse ninguno de los méritos preferentes anterior-mente enumerados o como complemento de los mismos, serán es-timados los restantes méritos alegados, cuya valoración queda a libre discreción del Tribunal. Este elevará propuesta al ex-celentísimo Ayuntamiento del concursante que deba ser nom-brado para ocupar la plaza objeto de la convocatoria. La referi-da propuesta no podrá contener más que un concursante para ocupar la plaza mencionada. Al propio tiempo, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto de 27 de junio de 1968, re-mitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar relacionados, por orden de puntuación, todos

los concursantes, aunque excediesen del número de plazas convocadas.

La calificación se efectuará individualmente por cada miem-bro del Tribunal, con sujeción a lo especificado en el párrafo siguiente, obteniendose la media alcanzada por cada aspirante. Se hará constar en acta la puntuación final obtenida por cada concursante.

11. El concursante nombrado para ocupar la plaza, tomara puscsión del cargo en el plaze de ocho días, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; entendiéndose que, al no tomar posesión en el plazo indicado, el interesado renuncia al nuevo empleo. En tal supuesto, o en el interesade renuncia al nuevo empleo. En tal supuesto, o en el caso de que dicho concursante no reuniese las condiciones exigidas en la convocatoria, será anulado el nombramiento, y el excelentísimo Ayuntamiento podra efectuar nuevo nombramiento a favor de quien, a consecuencia de dicha anulación, le siguiese en el orden de puntuación.

12. El nembrado desempeñará las funciones que lo sean encomendadas, relacionadas con el ejercicio de su cargo; quedando sometido, en cuanto a obligaciones y derechos se refiere, a las Leyes y Reglamentos vigentes en la Corporación y a los que en lo sucesivo se dicten.

que en lo sucesivo se dicten.

- 13. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tri-bunal haya de hacer a los concursantes, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en las bases anteriores, se rea lizaran unicamente por medio del tabión de anuncios de la Concentrales. Casa Capitular.
- 14. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas esta-blecidas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computandose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposicion.
- 15. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; quedando a más autorizado el Tribunal para resolver las dudas que so presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de este concurso.

Lo que se hace publico por medio del presente para conocimiento de aquellos a quienes interese.

Málaga, 7 de febrero de 1974.—El Alcalde, José I. Fernández Bertillos.--1.289-E.

> RESOLUCION del Ayuntamiento de Nerja (Málagal por la que se anuncia oposición para proveer dos plazas de Oficiales, vacantes en la plantilla de la Escala Técnico-Administrativa de la Corpora-

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante opo-sición directa y libre, de dos plazas de Oficiales, vacantes en la plantilla de la Escala Técnico-Administrativa de la Corpora-

Bases

1.º Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposicion directa y libre, de dos plazas de Oficiales Administrativos vacantes en el grupo A) Administrativo, subgrupo C), Escala Administrativa, de la vigente plantilla de la Corporación, visada por la superioridad con fecha 11 de febrero de 1971, y cuyas plazas están dotadas en la actualidad con el haber de 184.440 pesetas, correspondientes al coeficiente retributivo 2,9 del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, sobre aplicación de las normas del Decreto-ley 7/1973, y los incentivos señalados en la Orden de 2 de octubre de 1973 del Ministerio de la Gobernación, o sea, sueldo base, incentivos, pagas extras y demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

2.º En está convocatoria se tendrá en cuenta los cupos de reserva señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida por Orden ministerial de Gobernación de 22 de enero de 1954.

70 de 1954.

3.º Los aspirantes presentaran sus solicitudes dirigidas al ilustrisimo serior Alcalde-Presidente de esta excelentisima Corporación Municipal, debidamente reintegrada con arreglo al viporación Municipal, debidamente reintegrada con arregio al vigonte Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y con sello municipal de 15 pesetas, en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contades a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen. La presentación de intancias y el pago de los derechos se hará en la forma que determinan los articulos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. ministrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, naturaleza, número del documento nacional de identidad, domicilio y declaración expresa de que reúne todas y cada una de las condiciones que a continuación se detallan, las que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se compronete a jurar acatamiento a los Principios Fun-

damentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Los requisitos son los siguientes:

Ser español, de edad comprendida entre los veintiún años

cumplidos sin exceder de los cuarenta y cinco: El exceso del limite máximo de edad señalado podrá ser compensado con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales.
c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.
d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposi-bilite para el ejerciclo del cargo.
f) Estar en posesión del título de Bachiller superior, Maes-tro, Graduado de Institutos Laborales, Oficial del Ejercito o superior g) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incana-cidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Re-

glamento de Funcionarios de Administración Local. h) Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber cum-plido el Servicio Social de la Mujer, hallarse exceptuado de él

o autorizados para tomar parte en la oposición.

i) Haber satisfecho en la Depositaria Municipal, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 200 pesetas.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluídos, para que los interesados puedan reclamar en el plazo de quince días, a contar del siguiente al do su publicación, conforme a lo dispuesto en el número 2 del articulo 5.º de la vigente Reglamentación general para al Ingreso en la Administración Pública.

5.º Expirado el plazo señalado en la base anterior, el excelentísimo Ayuntamiento resolverá las reclamaciones, si las hublera, y la resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes

hubiera, y la resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado», por la quo se apruebe la lista definitiva de aspirantes y excluidos a la oposición.

6.º Publicada que sea la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, será designado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, haciendose pública su composición en el Boletín Oficial del Estado», a los efectos de recusación por los interesados cuando concurran las circuntancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Administrativo.

El correspondiente Tribunal estarà constituido de la siguien-

te forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado. El Jefe de la Abogacia del Estado de la Provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Secretario general de la Corporación. Secretario: Un funcionario Oficial-Administrativo de la mis

7.º Una vez que se haya publicado la composición del Tri-bunal en el «Boletín Oficial del Estado», el excelentísimo Ayunbunal en el «Boletín Oficial del Estado», el excelentisimo Ayuntamiento procederá, en acto público, que será anunciado con quince días de antelación, al sorteo del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de oposición, que tendrá lugar dentro de los noventa días siguientes a la publicación del Tribunal.

8.º La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario, en el siguiente orden.

uno de carácter voluntario, en el siguiente orden:

1.º Consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se réfiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de ios opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción. Para la práctica de este ejercicio contarán los opositores con un plazo de dos horas.

2.º Estribará en el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anejo a la convocatoria, durante un espacio de tiempo máximo de treinta minutos.

3.º Comprenderá dos partes y podrá realizarse en un plazo máximo de tres horas.

- máximo de tres horas.
- a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.
- b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compues-to, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.
- 4.º El ejercicio voluntario tenderá a demostrar el conocimiento del opositor de algunos o todos de los siguientes idiomas. Inglés, Francés o Alemán.

La puntuación máxima que se otorgará por este ejercicio será de un punto por cada idioma.

9.º Los ejercicios se practicarán según el orden en la base

precedente. Inmediatumente después de realizados, serán cali-ficados por los Jueces del Tribunal, por medio de papeletas, nicados por los Jueces del Tribunal, por medio de papeletas, una por cada miembro, quienes consignarán el nombro y número del opósitor con la puntuación que haya merecido con arregio a su personal criterio, pudiendo conceder a cada opositor de cero a diez puntos, con aproximación de centésimas, en cada uno de los ejercicios.

El cociente de la división de la suma de puntuaciones, otorgadas a cada opositor por los distintos miembros asístentes, será la calificación definitiva de cada ejercicio.

Los opositores que no alcancen la mínima de cinco puntos

Los opositores que no alcancen la mínima de cinco puntos de calificación definitiva en cada uno de los ejercicios serán eli-

de calificación definitiva en cada uno de los ejercicios serán eliminados de la oposición.

10. Terminados los ejercicios y hecha la calificación definitiva final, el Tribunal formulara propuesta en relación con los dos aspirantes que deban ocupar las plazas objeto de esta oposición. Al propio tiempo, remitirá al excelentisimo Ayuntamiento el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a los efectos determinados en el número 2 del artículo 11 de la vigente Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública

en la Administración Pública.

El excelentísimo Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la propuesta del Tribunal, acordara los nombramientos en propiedad de los aspirantes

propuestos.

propuestos.

11. El opositor que no se presente à cualquier llamamiento quederà automàticamente climinado, salvo causa debidamente justificado, que será apreciada discrecionalmente por el Tribunal calificader, sin que contra su decisión quepa recurso alguno.

12. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios vara el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

13. Todos los avisos, citaciones o convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los opositores, se realizarán en el tablón de edictos del Centro donde se celebren los ejercicios.

numai naya de nacer a los opositores, se realizarán en el tablón de edictos del Centro donde se celebren los ejercicios.

14. Los opositores que resulten propuestos para las plazas a cubrir, deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que sea notificado el nombramiento, prevía presentación de los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en la base 3.º de esta convocaloria.

base 3.ª de esta convocatoria.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El que no presente la indicada documentación dentro del plazo señalado, y salvo caso de fuerza mayor, no podrá posesionarso del cargo y quedará anulado el nembramiento. En este caso, la excelentísima Corporación Municipal acordará el nombramiento a favor del opositor que quedase con mayor puntuación, dentro del mínimo establecido.

15. La presente convocatoria, bases y cuantos actos ad-

15. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por les interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativos

ministrativo.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1988, de 27 de junio.

PROGRAMA

Primera parte Derecho

Tema I. Concepto del Derecho.-Ramas del Derecho.-Fuentes del Derecho.

Tema 2. Derecho político: concepto y evolución. Derecho constitucional.

Tema 3. El Estado: concepto, elementos, fines.—El Estado de Derecho. Tema 4. Idea general de la actual organización política es-

pañola. La Administración.--Ciencias de la Administración. Tema 5

Concepto y fuentes del Derecho administrativo.

Tema 6. Organización administrativa española. Ministerios, Subsecretarias y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.
Tema 7. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

Tema 8. Los Delegados de la Administración Central - Especial referencia a los Gobernadores civiles.-Marruecos y Co-

Tema 9. Los medios de la Administración: Personales, eco-

nómicos y jurídicos.
Tema 10. Los actos administrativos.
Tema 11. Procedimiento y régimen jurídico de la Administración

Tema 12. Derecho social.-Protección a la familia. Previsión social.

Tema 13. Derecho penal. Delitos y faitas.—Responsabilidad criminal.—Las penas: Sus clases y efectos.

Toma 14. La organización jurisdiccional española.

Tema 15. Idea general de los procedimientos civil y criminal.

lema 16: mun y foral. Derecho civil: Concepto y fuentes. Legistas a ca-

Tema 17. El sujeto del derecho.-Personas fisica- y juridi

: La capacidad y sus modificaciones.
Toma 18. Sociedad conyugal y paterno-filial.
Tema 19. Los bienes.—Propiedad y posesión. Derechos rea-

les

Tema 21.

Tema 20. La sucesión y sus clases. Tema 21. Los contratos.—Cuasi contratos. Tema 22. Derecho -mercantil. Sociedades - Títulos de crê-

Segunda parte: Régimen local

Entidades locales -- Provincias y Municípios -- Man-Tema 1.

Tema 1. Entidades locales.—Provincias y Municípios.—Mancomunidades y Agrupaciones.

Tema 2. Elementos del Município.—Los términos municípules y sus alteraciones.—La población. Clasificación de los habitantes.—Padrón municípal.

Tema 3. Organismos municípales en general.—Ayuntamiento, Concejo abierto y régimen de carta.

Tema 4. El Alcaide.—Caráctor y nombramiento.

Tema 5. El Ayuntamiento.—Los Concejales.—Su elección y condiciones del cargo, Comisión permanente.

Tema 6. Organismos provinciales.—Diputaciones insulares.—Su composicion.

Tema 6. Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones.—
Organos de las Entidades locales menores.
Tema 8. Competencia municipal y provincial. Obligaciones

Tema 9. Atribuciones del Alcaide, del Aguntamiento y de la

Comisión permanente.—Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.

Tema 10. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente.
La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Tema 11. Acuerdos de las Corporaciones locales. Régimen de servicios.

de sesiones. Tema 12. Obras municipales y provinciales. - Sus clases. -

Planes de ordenación.

Tema 13. Servicios municipales y provinciales.—Feratas de gestion de los servicios,—Servicios delegados del Estado.

Tema 14. Contratación de las Corporaciones Locales, Tema 15. El personal de Administración local.—Modos de adscripción.—Los funcionarios.—Sus clases.

Tema 16. Nombramientos y situaciones de los funcionarios.

Tema 16. Nombramientos y situaciones de los funcionarios. Régimen disciplinario. Tema 17. Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Tema 18. Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Tema 19. La responsabilidad de las autoridades.—Corporaciones y funcionamiento de la Administración Local. Tema 20. La intervención del Estado en las Entidades Locales.—Regimen de tutele.—El Servicio de Inspección y Asecuriumiento. sorumicate.

Tema 21. El Instituto de Estudios de Administración Local,

Teccera parte: Hucienda

Tenna 1. Ciencia de la Hacienda. Sujetos de la actividad financiera. El presupuesto.

Tems 2 Gastos publicos.

Tema 3. Ingresos públicos. -Sus clases.

Tema 4. Los ingresos de economía privada. Patrimonios municipales y provinciales. Los bienes y sus clases. Empresas

rema 5. Los ingresos de economia pública.—Las tasas.—
Derechos y tasas municipales.—Derechos y tasas provinciales.
Tema 6. Contribuciones especiales para obras y servicios.
Tema 7. Los impuestos.—Concepto, naturaleza y clase.

Imposición municipal.

Tema 8. Tema 9. Tema 10. Tema 9. Imposición provincial.
Tema 10. Fondo de Corporaciones Locales. Fondo de compensación provincial.
Tema 11. Recursos especiales.—Crédito local.
Tema 12. La gostión económica local.—Servicios económico-

administrativos

Tema 13. Presupuestos municipales y provinciales. Tema 14. Los gastos y los pagos. Tema 15. Los ingresos. Orden de imposición de las exac-Tema 16. Procedimente económico-administrativo.

Tema 16. Procedimiento (Tema 17. La recaudación

Terno 48

Inspección de Rentas y Exacciones. La contabilidad de las Corporaciones Locales, Tema 19.

Rendición de cuentas. Tenna 20

Novia, 38 de epero de 1974 - El Alcabie, Rufael Sónchez de 166 Matas y Martin —1,252-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de enero de 1974 por la que se de-clarin de utilidad pública 1,900 hectàreas de te rrenos para ampliación del Campamento de Tiro e Instrucción «Alvarez de Sotomayor», en Almeria

A los efectos pertinentes, se hace público que en el Con-sejo de señores Ministros celebrado el día 11 de enero de 1974 se acordo declarar de utilidad pública la adquisición por el Es-tado y urgente ocupación de 1.900 hectáreas de terrimos cortes-pondientes a los términos municipales, polígonos, propietarios y numero de parcelas siguientes;

TÉRMINO DE PECHINA

Poligono numero 5

Propietario: Don Felipe Alonso Pujades.

Parcela número 4: Subparcela A, 30 hectáreas 15 áreas de atochar; subparcela B, 113 hectáreas de pastizal.
Parcela número 96: Subparcela A, 142 hectáreas 13 aceas 60 centiáreas de atochar; subparcela B, 3 áreas 14 centiáreas de cereal secano; subparcela C, 63 hectáreas 89 áreas 26 centiáreas de pastizal; subparcela D, 14 áreas de almendro secano.

Propietaria: Doña Ana Herrera Padilla.

Parcela número 13: Subparcela A. 36 áreas 40 centiareas de pastizat; subparcela B, 41 áreas de cer/boq.; subparcela C, 4 areas de olivar secano; subparcela D, 23 áreas de cer/boq.; subparcela E, 10 áreas 20 centiáreas de naranjos riego, subparcela F, 10 áreas 40 centiáreas de cer/boq.
Parcela número 14: Subparcela A, 5 áreas 80 centiáreas de naranjos riego; subparcela B, 2 áreas de cortijo.
Parcela número 15, 1 área 20 centiáreas de pastizat.

Parcela numero 75, 2 hectareas 56 áreas 25 centiáreas de pastizai

Parcela numero 76, 8 hectareus 88 areas 75 centiáreas de pastizul.

Parcela numero 77, 11 áreas 25 centiareas de pastizal.

Parcela número 78, l área de pastizal. Parcela número 79, 7 áreas 50 contiáreas de pastizal.

Parcela numero 80, 18 áreas 75 centiáreas de pastizal.

Propietaria Dona Maria Morales Ubeda

Parcela número 6, 26 áreas 25 centiáreas de pastizal. Parcela número 8, 11 áreas 25 centiáreas de pastizal. Parcela número 9, 11 áreas 25 centiáreas de pastizal.

Parcela número 10, 7 áreas 50 centiáreas de pastizal. Parcela número 11: Subparcela A, 1 hectárea 43 áreas 5 cen-Parcela número 11: Subparcela A, 1 hectarea 43 áreas 5 centiáreas de pastizal; subparcela B, 20 áreas de almendros secano; subparcela C, 75 áreas de cer/bog.; subparcela D, 25 áreas 20 centiáreas de naranjos riego; subparcela E, 17 áreas 80 centiáreas de cer/bog.; subparcela E, 17 áreas 80 centiáreas de cer/bog.; subparcela F, 16 áreas de chumberas; subparcela G, 45 centiáreas de cortijo.

Parcela número 16: Subparcela A, 12 áreas 60 centiáreas cer/bog.; subparcela B, 2 áreas, hig/sec.; subparcela C, 2 áreas almen/sec.; subparcela D, 5 áreas naranj/rieg.;

Parcela número 17: Subparcela A, 57 áreas 55 centiáreas cer/bog.; subpatcela B, 4 areas almen/sec.; subparcela C, 75 centiáreas de cortijo.

Parcela número 18, 2 áreas, 60 centiáreas de pastizal.

Parcela numero 18, 2 áreas, 60 centiáreas de pastizal.

Parcela número 19: Subparcela A, 1 hectárea, 72 áreas, 52 centiáreas de pastizal; subparcela B, 1 área, 51 centiáreas cer/sec.; subparcela C, 8 áreas 80 centiáreas de olivos/sec.; subparcela D, 97 áreas, 20 centiáreas de cer/blog.; Subparcela E, 40 áreas de almen/sec.; subparcela F, 15 áreas de hig/sec.; subparcela G, 2 áreas, 28 centiáreas de certijo.

Parcela número 21: Subparcela A, 6 áreas, 80 centiáreas de cer/hou: subparcela B, 9 áreas, 80 centiáreas de naranj/riego, subparcela C, 8 areas 80 centiáreas de cortijo.